



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-174-2020

Guatemala, 25 de junio de 2020

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veintiuno, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.4,325.36 , a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.064862 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 66,685 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.114526; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.247022; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.169964; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.169964; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.209978.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021** son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.865326	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	56.499609	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.865326	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.865326	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBDFP	0.865326	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.865326	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

PESTMDFP	0.865326	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMTP	0.865326	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.865326	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.865326	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.865326	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de julio al 30 de septiembre de 2020** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.828041
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.465438
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.044931
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.053652
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.085711
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.636691
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.044931
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.053652
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.690294
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.578320
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.044931
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.053652
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.053652
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.053652
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.478964
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.140840
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1026.243238
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.963161
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.948253
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.600920
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1026.243238
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.963161
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.075448
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.787850
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1026.243238
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.963161
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.963161
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.963161
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.921122
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.333039
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.391783
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.132720
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.132718
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.132718
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	62.251833
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035445
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035445
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035445
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	18.544173

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido **1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 142.83 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH\_m = 428.49 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,285.46 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.996825% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

**Rodrigo-Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente

**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

**Ingeniero Angel Jesús García Martínez**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaria General

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Tacaná, San Marcos, siendo las 10 horas con 55 minutos del día viernes 02 de junio de dos mil veinte, en **Calle Real, Tacana, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-174-2020** de fecha **veinticinco de junio de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Pablo Roberto Morales, quien de enterado si  SÍ  NO  firma. DOY FE.

Doc.: GJ-Proy/Resol/Df-3544

Exp.: GTTA-20-106

AC



Juan Pablo Roberto Morales  
(f) Notificador





# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Tacaná, San Marcos, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de junio de dos mil veinte, en **Calle Real, Tacana, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-174-2020** de fecha **veinticinco de junio de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 (f) Notificador



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3544

Exp.: GTTA-20-106

**AC**

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39423366**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.

TEASA  
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

**CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD				EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TACANA CALLE REAL TACANA SAN MARCOS			
Tel. 2290-8000		CODIGO ORIGEN <i>AC</i>		Tel. 77659568		CODIGO DESTINO	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO		CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
<i>GJ-ProyResolDir-3544</i>				<i>BUA-3364</i>			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
<i>1 sobre X1</i>				<i>[Signature]</i>	<i>25/06/20</i>	<i>01:07</i>	

REMITENTE